

**DECRETOS****DECRETO N° 263**

La Rioja, 05 de marzo de 1999

Visto: los términos del Decreto N° 139/99, reglamentario del Título V de la Ley Provincial N° 6.458; del Decreto N° 140/99, reglamentario del Artículo 1° de la Ley Provincial N° 6.407 y del Decreto N° 141/99 de creación de la Unidad Operadora Provincial; en virtud de los cuales se instrumenta el Fondo para el Desarrollo de la Infraestructura Productiva y Social a través del Programa de Fideicomisos “Crédito Riojano”; y,

**Considerando:**

Que ha despertado un gran interés en los diversos sectores de la comunidad de la provincia el Programa de Fideicomisos “Crédito Riojano”, lo que se traduce en permanentes consultas a los órganos competentes.

Que consecuentemente se torna necesario establecer otras modalidades de funcionamiento a los efectos de adecuar los mecanismos de operatividad del programa a la efectiva necesidad de brindar respuesta a los distintos sectores de la comunidad.

Que en virtud de ello resulta necesario brindar una especial atención a las mujeres de la provincia, que posibilite concretar proyectos referidos a pequeñas empresas, manifestaciones culturales en todos sus géneros y especialmente a facilitar el acceso a oportunidad de empleo.

Que mediante el Programa de Fideicomisos “Crédito Riojano”, podrán acceder las mujeres mediante sus proyectos, a la concreción directa y adecuada de sus necesidades, contribuyendo al engrandecimiento y desarrollo de nuestra provincia.

Que en consecuencia resulta menester dictar el acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Autorízase al Consejo Provincial de la Mujer, a actuar como Organismo de Aplicación del Programa Fideicomiso “Crédito Riojano” dirigido a las mujeres, quedando asimismo facultado a receptor, formular y evaluar los proyectos de mención.

Artículo 2°.- Los proyectos presentados en el Consejo Provincial de la Mujer, serán imputados y se enmarcaran dentro del Programa en el Fideicomiso Provincia y por un cupo de hasta Pesos Cien Mil (\$ 100.000), en una Primera Etapa.

Artículo 3°.- Para su control y posterior remisión al Administrador Fiduciario, los proyectos presentados en el Consejo Provincial de la Mujer deberán ser elevados a la Unidad Operadora Provincial creada por Decreto N°

141/99, a los efectos de seguir el procedimiento normal de todo proyecto enmarcado en el Programa Fideicomiso “Crédito Riojano”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno, por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.**

\* \* \*

**DECRETO N° 270**

La Rioja, 08 de marzo de 1999

Visto: la nota cursada por el Nuevo Banco de La Rioja S.A., mediante la cual solicita la integración de la suma de Pesos Trescientos Noventa Mil (\$ 3.90.000,00), correspondiente al aporte en efectivo para completar el treinta (30%) por ciento, del aumento del Capital Social dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria del día 14 de enero ppdo.; y

**Considerando:**

Que en la mencionada Asamblea General Extraordinaria registrada bajo el acta número 20, se ha dispuesto, por parte de los asambleístas integrantes de la razón social Nuevo Banco de La Rioja S.A., incrementar el Capital Social de la Entidad en la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta Mil (\$ 2.840.000,00).

Que dicho incremento implica para el Estado Provincial, en su calidad de Accionista Titular del cien por ciento de las Acciones Clase “B” que representan el treinta (30%) por ciento del Capital Social, integrar la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta y Dos Mil (\$ 852.000,00).

Que la Provincia realizó el 27 de octubre de 1998, un aporte de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil (\$ 462.000,00) en títulos Bocón Pro-1, siendo éste el Valor Contable de los mismos a esa fecha.

Que, por otra parte, la Provincia prestó su acuerdo para que se utilicen los fondos depositados en la cuenta contable y correspondiente a los intereses del Decreto N° 1844 y Acta Acuerdo del 27 de diciembre de 1996, hasta la suma de Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Uno (\$ 224.791,00), para este fin.

Que por lo precedentemente expuesto y a los efectos de completar la integración de la suma reclamada, corresponde autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para que, Tesorería General de la Provincia, libere la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Nueve (\$ 165.209,00), para saldar el aporte en efectivo y completar el incremento del Capital Social comprometido.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para que, a través de la Tesorería General de la Provincia, disponga de la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Nueve (\$ 165.209,00) para aportar a la Sociedad Comercial Nuevo Banco de La Rioja S.A., de la que el Estado Provincial es accionista titular del cien por ciento de las acciones Clase "B", por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado con cargo a la partida "Obligaciones a Cargo del Tesoro Provincial", del Presupuesto 1999 – Ley N° 6.668.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.R., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 275**

La Rioja, 08 de marzo de 1999

Visto: el Decreto (I) N° 63, de fecha 26 de enero de 1.999, emitido por el Intendente Municipal del Dpto. Capital; y,

**Considerando:**

Que a través del acto administrativo citado fue declarado en Estado de Emergencia los desagües pluviales, servicios sanitarios, de alumbrado público y de higiene urbana, como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales que azotaran a la ciudad en este período estival.

Que constituye un deber para la provincia coadyuvar con los Municipios para la atención y solución de los problemas que afectan la calidad de vida de la comunidad a la que sirve, resultando de un imperativo de orden institucional aportar, dentro de sus posibilidades, los fondos suficientes para el restablecimiento de los servicios afectados, permitiendo superar el estado de emergencia.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a disponer la entrega de una suma no mayor a la cantidad de Pesos Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000), para ser destinados exclusivamente al pago de la obra de instalación de una planta de procesamiento de residuos sólidos urbanos en el ámbito del Departamento Capital.

Artículo 2°.- La Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, controlará la aplicación de los fondos conforme la finalidad establecida en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Las reparticiones responsables cumplirán las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E. Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Menem, E.A., S.G.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 276**

La Rioja, 08 de marzo de 1999

Visto: el Decreto (I) N° 63, de fecha 26 de enero de 1.999, emitido por el Intendente Municipal del Dpto. Capital; y,

**Considerando:**

Que a través del acto administrativo citado fue declarado en Estado de Emergencia los desagües pluviales, servicios sanitarios, de alumbrado público y de higiene urbana, como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales que azotaran a la ciudad en este período estival.

Que constituye un deber para la provincia coadyuvar con los municipios para la atención y solución de los problemas que afectan la calidad de vida de la comunidad a la que sirve, resultando de un imperativo de orden institucional aportar, dentro de sus posibilidades, los fondos suficientes para el restablecimiento de los servicios afectados, permitiendo superar el estado de emergencia.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el art. 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a disponer la entrega de una suma no mayor a la cantidad de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), en forma mensual y mientras subsista el estado de emergencia declarado, a fin de llevar a cabo la implementación del Plan de Descentralización del Servicio de recolección, barrido y disposición final de residuos sólidos urbanos en el ámbito del Departamento Capital.

Artículo 2°.- La Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, controlará la aplicación de los fondos conforme la finalidad establecida en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Las reparticiones responsables cumplirán las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscrito por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E. Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Menem, E.A., S.G.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 277**

La Rioja, 09 de marzo de 1999

Visto: el Expte. Código B4 - N° 1179/95, mediante el cual se procura la incorporación al patrimonio del Estado Provincial de un inmueble ubicado en la Localidad de Malanzán, Departamento Juan Facundo Quiroga; y,-

**Considerando:**

Que el citado lote de terreno fue transferido a la Municipalidad del Departamento Juan Facundo Quiroga mediante los términos de la Ley N° 5210/89, modificada por su similar N° 5708/92 y destinado a la ejecución de la obra 23 viviendas en la localidad y departamento mencionados, por intermedio de la actual Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo.

Que a fojas 24 de autos, el Registro General de la Propiedad Inmueble informa que al momento de la transferencia establecida por las normas legales citadas precedentemente, el Estado Provincial no tenía título inscripto a su nombre en ese Registro, aconsejando aplicar el procedimiento previsto en los Artículos 2342/44 del Código Civil y la disposición técnico registral pertinente.

Que una instancia por la que debe ponerse fin al trámite de incorporación del inmueble al patrimonio del Estado Provincial, es el que culminará con el dictado del

pertinente acto administrativo que así lo disponga, previo cumplimiento de todos los pasos previstos en el Artículo 56° de la Ley N° 3778.

Que por intermedio del Departamento Coordinación y Tierras Fiscales de la Dirección Provincial de Catastro, se procedió a la inscripción del citado inmueble mediante Disposición Catastral N° 012902 de fecha 01 de junio de 1998, en virtud de las expresas disposiciones del Artículo N° 56 de la Ley N° 3778, modificatoria de la Ley N° 2112.

Que incorporado dicho inmueble como tierra de dominio privado del Estado Provincial (Artículos 2339,2342 y concordantes del Código Civil), su uso, distribución y enajenación sólo puede ser dispuesta por Ley formal - Artículo 102°, Inciso 5° de la Constitución Provincial, y su cesión solo puede ser aprobada por la Función Legislativa para objeto de utilidad social expresamente determinada.

Que sólo resta dictar el decreto respectivo que incorpore dicho inmueble al patrimonio Provincial, efectuándose las registraciones pertinentes en el Registro General de la Propiedad Inmueble, Contaduría General de la Provincia - División Patrimonio - y Escribanía General de Gobierno.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incorpórase al patrimonio del Estado Provincial el inmueble inscripto en el Registro de Tierras Fiscales mediante Disposición Catastral N° 012902 de fecha 01 de junio de 1998, dictada por la Dirección Provincial de Catastro y que a continuación se describe:

Poseedor: Estado Provincial

Nomenclatura Catastral: Circunscripción I Sección A - Manzana 7 - Parcela 8.

Ubicación: Localidad: Malanzán - Dpto. Juan F. Quiroga.

**Colindantes y Dimensiones:**

Norte: mide 4,97 m + 109,30 m + 81,17 m; linda con Hostería.

Sur: mide 10,59 m; linda con Río Malanzán.

Sudoeste: mide 121,45 m; linda con acceso a Hostería.

Oeste: mide 37,76 m + 20,62 m; linda con acceso a Hostería.

Sudeste: mide 195,50 m; linda con Río Malanzán.

Noreste: mide 44,23 m; linda con Estado Provincial.

**Superficie:** 1 ha. 8198,04 m2.

Artículo 2°.- Efectúense las registraciones dominiales pertinentes por Escribanía General de Gobierno, Dirección General del Registro de la Propiedad

Inmueble y Contaduría General de la Provincia - División Patrimonio.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial,, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E. Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

\* \* \*

## DECRETO N° 370

La Rioja, marzo 25 de 1999

### Considerando:

Que el Artículo 57° de la Constitución Provincial, consagra que el Estado asegurará la Salud como derecho fundamental de la persona humana.

Que compartiendo activamente dichos criterios, los responsables de la Salud Pública, deben promover los esfuerzos Sociales y Económicos que permitan a la población, alcanzar los objetivos de Salud para Todos, sea cual fuere su ubicación geográfica en la Provincia.

Que el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia, resulta competente para intervenir en todo lo inherente a la Salud de la Población, conforme lo establece el Artículo 24° de la Ley de Ministerios N° 6.118.

Que igualmente el Artículo 27° del mismo ordenamiento legal estatuye que la Secretaría de Salud Pública, debe formular los criterios para la elaboración de normas, programadas y proyectos destinados a la atención de la Salud de la Población, comprendiendo a la promoción, protección, asistencia, recuperación y rehabilitación de la Salud.

Que al evaluarse los estudios realizados en la Provincia, surge la necesidad de elaborar un "Programa Sanitario en Lugares Distantes del Interior de la Provincia" que subsanase incomodidades de traslados, disminuya costos y la detención tardía de enfermedades prevenibles.

Que las Especialidades Críticas a implementar en los 16 departamentos de la Provincia de La Rioja, en una primera etapa, serán las siguientes: Cardiología, Neurología, Ecografía, Oftalmología, Fisiatría, quedando a criterio de la Secretaría de Salud Pública la aplicación del Programa.

Que en la ejecución de tales acciones se arbitrarán los medios para la celebración de Convenios con Organismos Descentralizados y otros, de modo tal que la aplicación en todo el territorio de la Provincia del presente programa, sea óptimo en todos sus niveles, debiéndose además instrumentar las estrategias que permitirán contar con presupuesto para tales fines, como así también toda iniciativa que garantice resultados positivos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Créase en el ámbito de la Provincia de La Rioja, el "Programa Sanitario en Lugares Distantes" (PRO.SA.LU.D.)

Artículo 2°- Apruébase el "Programa Sanitario en Lugares Distantes" (PRO.SA.LU.D.) el que como Anexo 1 forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°- Establécese que el mencionado Programa dependerá de la Secretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de La Rioja, que lo habrá de ejecutar en todo el territorio de la Provincia, a través de las áreas de su dependencia.

Artículo 4°- Determínase que los gastos emergentes del funcionamiento y acción de este Programa, se atenderán con créditos presupuestarios que se asignarán a la Secretaría de Salud Pública autorizando a los organismos competentes a efectuar las modificaciones pertinentes.

Artículo 5° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Desarrollo Social y Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Chacón, R.N., M.S.D.S. - Córdoba, R.D., S.S.P.**

### ANEXO I

#### PRO.SA.LU.D. PROGRAMA SANITARIO EN LUGARES DISTANTES MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE SALUD PUBLICA PROVINCIA DE LA RIOJA

### 1 - INTRODUCCIÓN:

La implementación de Políticas de Salud detectó situaciones que evidencian la existencia de problemas que requieren urgente solución, tales como:

a) El traslado de las personas desde el interior hacia la Capital, para la atención médica de especialidades críticas. Esto involucra sacrificios personales (incomodidades de traslado, de residencias temporarias, desarraigos, etc.) y costos monetarios (viajes, hospedajes, traslados, etc.). Este problema se observa en niveles de mayor magnitud cuando se trata de traslados de personas con necesidades básicas insatisfechas.

b) La detección tardía de enfermedades total o parcialmente prevenibles.

c) La existencia de un inadecuado sistema de referencia y contra referencia entre Centros de menor y mayor complejidad de la Provincia.

d) La inaccesibilidad a Centros de Atención de la Provincia para personas que residen en zonas rurales.

Por ello, se pretende llegar con el Programa a las comunidades de 16 departamentos de la Provincia, en particular y fundamentalmente a la población con necesidades básicas insatisfechas.

Su estructura se basa en una visita mensual a la localidad de mayor población de cada departamento, del equipo de Especialidades Críticas contratado exclusivamente para ello, quienes atenderán en los respectivos hospitales zonales, distritales o seccionales. Además se atenderá en el Hospital Presidente Plaza los pacientes derivados que necesiten para su diagnóstico o tratamiento de mayor complejidad, estableciéndose una Red de Referencia y Contra Referencia.

Se realizarán convenios con las respectivas Intendencias a fin de conseguir el traslado de pacientes desde su lugar de residencia hacia el lugar de atención en cada localidad.

Se prevé la contratación de profesionales con dedicación full time y exclusiva.

Junto con las vistas profesionales se prevé el equipamiento necesario para la atención especializada y el mismo se realizará en forma paulatina.

Con el desarrollo y ejecución de este programa, además de la atención especializada de salud, se espera alcanzar otros objetivos, tales como el relevamiento de información necesaria para contribuir a la evaluación de las Políticas de Salud en implementación.

## **2 - OBJETIVO GENERAL:**

Disminuir la morbi mortalidad de la población del interior de la Provincia mediante la detección precoz y oportuno tratamiento de enfermedades de difícil resolución por los Centros Asistenciales existentes.

## **3 - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

3.1 - Lograr la atención especializada en Cardiología, Neurología, Ecografía, Oftalmología y Fisiatría: mediante visitas mensuales a dieciséis departamentos.

3.2. - Constituir una Red de Referencia y Contra Referencia entre Centros de menor y mayor complejidad.

3.3. - Articular actividades con los Municipios para la ejecución conjunta del Programa.

3.4. - Relevar información necesaria para contribuir a la evaluación de las Políticas de Salud en implementación en la Provincia.

## **4. - ACTIVIDADES:**

### **4.1. - Según objetivo 3.1.:**

4.1.1. - Contratación de Profesionales especializados.

4.1.2. - Contratación de movilidad para traslado de los Equipos de Médicos Especialistas.

4.1.3. - Acondicionamiento y organización de los Centros Asistenciales donde realizará la atención

4.1.4. - Diseño y producción de material para la difusión y comunicación del programa.

### **4.2. - Según objetivo 3.2.:**

4.2.1. - Acondicionamiento y organización del Hospital Presidente Plaza, para la atención de pacientes derivados que necesiten mayor complejidad para su diagnóstico y tratamiento.

4.2.2. - Articulación con los profesionales radicados en el interior de la Provincia, para el seguimiento y control de pacientes cuyas indicaciones de los Médicos Especialistas así lo requieran.

4.2.3.- Adecuación de los Registros necesarios para la derivación de los pacientes.

### **4. 3. - Según objetivo 3.3.:**

4.3.1. - Firma de Convenios con los Municipios para realizar el traslado de los pacientes desde su lugar de residencia hacia los lugares de atención.

4.3.2. - Articulación de actividades con los Municipios para conseguir una eficiente prestación de servicios por parte de los Médicos Especialistas.

4.3.3. - Articulación de actividades con los Municipios para difundir y comunicar el Programa a los beneficiarios del mismo.

### **4.4. - Según objetivo 3.4.:**

4.4.1. - Relevamiento de información necesaria para la elaboración de estadísticas relacionadas con diagnósticos y tratamientos de las enfermedades en las especialidades médicas comprendidas en el programa.

4.4.2. - Diseño y producción de material para el relevamiento de la información.

4.4.3. - Sistematización de la información relevada para contribuir a la evaluación de las Políticas de Salud en implementación en la Provincia.

4.4.4. - Elaboración e interpretación de los Indicadores de Situación de Salud y de Productividad.

## **5. - INDICADORES:**

### **5.1. - Indicadores de Situación de Salud:**

5.1.1. - Porcentaje de patologías general.

5.1.2. - Porcentaje de patologías según grupos etáreos.

5.1.3. - Porcentaje de patologías según sexo.

5.1.4. Incidencia de principales patologías.

5.1.5. - Prevalencia de principales patologías.

\* Estos indicadores serán elaborados y presentados mensualmente y anualmente.

### **5.2. - Indicadores de Productividad:**

5.2.1. - Número de consultas totales y por Hospital.

5.2.2.- Porcentaje de consultas según población departamental.

5.2.3. - Número de consultas por primera y ulterior.

5.2.4. - Número de consultas por localidad.

5.2.5. - Número de pacientes derivados.

5.2.6.- Número de pacientes derivados y recibidos en el Hospital Presidente Plaza (total y por departamento).

5.2.7. - Porcentaje de motivos de derivación (totales y por departamento).

5.2.8. - Número de prácticas realizadas y/o solicitadas (E.E.G. - E.C.G. - Ecografías - RX - Análisis).

5.2.9. - Número de cirugías practicadas.

\* Estos indicadores serán elaborados y presentados mensual y anualmente.





**REMATES JUDICIALES****Edicto de Remate Judicial  
Martillero J. Agustín Contreras**

Por orden de la Señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 3, del Autorizante Sr. Jorge César Peña, en autos Expte. N° 23818 – “B” – 96, caratulado: “Banco Caja de Ahorro S.A. c/Rodríguez, Carlos César – Ejecución Prendaria”, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentra, -Sin Base-, el día once de noviembre del corriente año, a horas once, en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta Ciudad, donde se exhibirá por el término de Ley el siguiente bien: Un automóvil, marca Ford, tipo Sedan 4 puertas, Modelo Falcon –Estándar- Motor marca Ford N° XJAA67312 – Chasis marca Ford N° KA02XU-62281 – Dominio X-337446. En regular estado y sin funcionar. Después de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. De ser inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Comisión de Ley del Martillero 10% a cargo del comprador se efectúa en el momento de la subasta. Edictos de Ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta Ciudad.  
La Rioja, 22 de octubre de 1999.

**Jorge Oscar Peña**  
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

**N° 15.549 - \$ 58,00 – 29/10 al 05/11/99**

**EDICTOS JUDICIALES**

Por disposición de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” de la autorizante, se hace saber que en los autos Expte. N° 24.468 – Letra “T” – Año 1999, caratulados: “Tutino y Compañía S.A.C.I. y M. s/Concurso Preventivo”, por Resolución de fecha 25 de agosto de 1999, se ha declarado la apertura de Concurso Preventivo de la razón social Tutino y Compañía S.A.C.I. y M., con domicilio legal y fiscal en Hipólito Irigoyen N° 35 de esta ciudad de La Rioja. Síndico: Estudio Contable Contreras – Salcedo con domicilio constituido en calle Corrientes N° 892 – La Rioja. Se ha fijado como plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico en su domicilio constituido, hasta el día veinte de diciembre próximo. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 15 de octubre de 1999.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 15.526 - \$ 200,00 – 22/10 al 05/11/99**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince días, a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Guillermo Antonio Ruiz y Marqueza del Rosario Pérez de Ruiz, a estar a derecho en los autos Expte. N° 32223 – Letra “R” – Año 1999, caratulados: “Ruiz, Guillermo Antonio y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco veces.

Secretaría, 29 de setiembre de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 15.527 - \$ 38,00 – 22/10 al 05/11/99**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado, de la Iida. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en autos Expte. N° 8260/99, caratulados: “Jerez, Manuel y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al acervo hereditario, de los causantes, Jerez, Manuel y Eloisa Peralta, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Ordénese la publicación por el término de cinco (5) días. Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Mario Emilio Masud, Secretario.  
Chilecito, 08 de octubre de 1998.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 15.528 - \$ 45,00 - 22/10 al 05/11/99**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimogasta, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del



extinto José Pratolongo, a comparecer en los autos Expte. N° 1.269, Letra "P", Año 1999, caratulados: "Pratolongo, José – Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 15 de octubre de 1999. Dr. Luis Alberto Casas.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario

**N° 15.530 - \$ 45,00 – 22/10 al 05/11/99**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco veces, a estar a derecho por el término de quince días, posteriores a su última publicación a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Almentaria María Oliva, bajo apercibimiento de Ley en los autos Expte. N° 31.644, Letra "O", Año 1998, caratulados: "Oliva, Almentaria María – Sucesorio Ab Intestato".

La Rioja, 08 de setiembre de 1999.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 15.531 - \$ 38,00 – 22/10 al 05/11/99**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas; Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces, que en autos Expte. N° 31.433 – Letra "P" – Año 1998, caratulados: "Pozzoli, Antonio – Sucesorio", que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Ramona Perfecta Herrera de Pozzoli, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

La Rioja, 13 de octubre de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 15.534 - \$ 38,00 – 22/10 al 05/11/99**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Pcia. de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 737 –

Letra "O" – Año 1999, caratulado: "Olivares, Rafael Roque s/Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Olivares, Rafael Roque, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 30 de setiembre de 1999.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario

**N° 15.535 - \$ 38,00 – 22/10 al 05/11/99**

\* \* \*

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la V° Circunscripción Judicial, de Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Agüero, Remigio Rómulo para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos; los que se dispone que tales edictos sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en autos Expte. N° 666 – Letra "A" – Año 1999, caratulados: "Agüero, Remigio Rómulo s/Sucesorio Ab Intestato". Dra. Elina Saracha de Peña, Secretaria.

Secretaría, 28 de setiembre de 1999.

**Dra. Liliana Teresa García**  
Secretaria

**N° 15.536 - \$ 38,00 – 22/10 al 05/11/99**

\* \* \*

La señora Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Aimogasta, Dra. Mónica Grand de Ocaño, Secretaria de la autorizante, en los autos Expte. N° 1.706 – Letra "H" – Año 1999, caratulados: "Herrera, Angela Anicia s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince días, posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Angela Anicia Herrera, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 19 de octubre de 1999.

**Dra. Alicia Mercedes Sinches**  
Secretaria

**N° 15.542 - \$ 38,00 – 26/10 al 09/11/99**

El Señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "A", a cargo de la Autorizante en los autos Exptes. N° 16533 – Año 1998 – Letra "M"; caratulados: "Martínez, Juan Santos – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante Juan Santos Martínez para que comparezcan a estar a derecho y tomen participación en autos, dentro del término de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° inc. 2° y 49° del C.P.C.). Chilecito, setiembre 07 de 1999.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 – 29/10 al 12/11/99**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, cita y emplaza bajo apercibimiento de Ley a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ilma del Valle Carrizo Vda. de Zárate, para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación del presente en autos Expte. N° 6553 – "C" – 99, caratulados: "Carrizo Vda. de Zárate, Ilma del Valle – Sucesorio", que se tramitan por ante la Secretaría "A" de esta Cámara a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 19 de octubre de 1999.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 15.544 - \$ 45,00 – 29/10 al 12/11/99**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, en autos Expte. N° 2.920 – Letra "L" – Año 1999, caratulados: "Luján Vda. de Avila, Pabla Sabina – Declaratoria de Herederos", se ha dispuesto publicar Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia, citando a herederos, legatarios, acreedores y los que se consideren con derechos a los bienes de la extinta Pabla Sabina Luján, a comparecer a estar a derecho,

por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento.

**Sra. Sandra Nieves**  
Prosecretaria Civil

**N° 15.545 - \$ 45,00 – 29/10 al 12/11/99**

\* \* \*

La Señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Germán de Palacios, Karina Alejandra, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 6552 – Letra "G" – Año 1999, "Germán de Palacios, Karina Alejandra – Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 6 de octubre de 1999.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 15.546 - \$ 45,00 – 29/10 al 12/11/99**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Vergara de Carrizo, Julia Claudia y Juan Nicolás Carrizo, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, en autos Expte. N° 32479 – Letra "V" – Año 1999, caratulados: "Vergara de Carrizo, Julia Claudia y Otro – Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 26 de octubre de 1999.

**Carmen H. Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

**N° 15.547 - \$ 38,00 – 29/10 al 12/11/99**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por el

término de quince días (15) posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de Ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Tejada de Alcucero, Imelda y Rosario Domingo Alcucero, para comparecer en los autos Expedientes N° 5145 – Letra “A” – Año 1999, caratulados: “Tejada de Alcucero, Imelda y Otro – Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 19 de agosto de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 15.548 - \$ 45,00 – 29/10 al 12/11/99**

\* \* \*

El Señor Presidente de la Cámara Segunda, Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos María Quiroga, por ante la Secretaría “A” de la Dra. Marcela Fernández Favaron de este Tribunal, cita y emplaza por cinco días, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Rosa Lila Romero Vega de De la Vega y Alberto Nicolás del Corazón de Jesús de la Vega, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince días (15) posteriores al de la publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley, en autos Expte. N° 32.646 – “D” – 1999, caratulados: “De la Vega, Nicolás del C. de J. y Otra – Sucesorio”.

**Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 15.550 - \$ 40 – 29/10 al 12/11/99**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, por Secretaría “A” de la Autorizante Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci; en autos Expte. N° 24.593 – Letra “G” – Año 1999, caratulados: “Gómez, Tito Bruno – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Tito Bruno Gómez, a comparecer a estar a derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes. Edictos de Ley por cinco veces.

Secretaría, La Rioja, octubre 26 de 1999.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 15.552 - \$ 40,00 – 29/10 al 12/11/99**

\* \* \*

El Señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría “B”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Angel Pérez o Angel Damián Pérez y Ramona Antonia Peña o Ramona Peña, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, en Expte. N° 15.494 – “P” – Año 1995, caratulado: “Pérez, Angel Damián y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco veces.  
2 de mayo de 1996.

**Mirta E.A. de Quiroga**  
Prosecretaria a/c Secretaría

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 15.553 - \$ 38,00 – 29/10 al 12/11/99**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 16.534-A-1998, caratulados: “Agüero, Telésforo Nicolás-Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Telésforo Nicolás Agüero, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Chilecito, La Rioja, 01 de diciembre de 1998.

**Mirta E.A. de Quiroga**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 15.554 - \$ 38,00 – 29/10 al 12/11/99**

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría Civil "B" hace saber por tres (3) veces que en autos Expte. N° 15.908, Año 1996, Letra "D", caratulados: "Dorado, Nicolás Vicente-Información Posesoria", el Sr. Nicolás Vicente Dorado ha iniciado Juicio de Información Posesoria que tramita en los citados autos, para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en calle Timoteo Gordillo de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja de una superficie de 991,29 m<sup>2</sup>, que linda al Norte con Sucesión de Amadora Martínez de Barrera, Leoncio Rojas y Angélica del Valle Soria, al Oeste con Sucesión de Elvira Vicenta Tagle, al Sur con Nicolás Vicente Dorado y al Este con la calle de su ubicación Timoteo Gordillo. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia y en especial a los sucesores de Elvira Vicenta Tagle, a los anteriores propietarios y a las personas de figuración en las oficinas recaudadoras de impuestos, señoras Celestina Vicenta Dorado o Vicenta Dorado Morales, Concepción Dorado Morales, Elena Dorado y Rosalía de Dorado, a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, 22 de junio de 1999.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 15.555 - \$ 67,00 – 29/10 al 05/11/99**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", a cargo de la autorizante Dra. Marcela S. Fernández Favaron, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento del extinto Sr. José Adán Molina, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 32.525 – Letra "M" – Año 1999, caratulados: "Molina, José Adán s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, La Rioja, 26 de agosto de 1999.

**Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 15.557 - \$ 45,00 – 02 al 16/11/99**

La Señora Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B" de la Dra. Antonia Elisa Toledo, cita y emplaza a la Sra. Luisa Rosa Ruiz de domicilio desconocido a contestar la demanda y constituir domicilio especial en el término de veinte (20) días y bajo apercibimiento de Ley (Art. 269.270 inc. 1° y 49° del C.P.C.) en los autos Expte. N° 16.898/99, Letra "A", caratulados: "Arias, Miguel Angel c/Luisa Rosa Ruiz – Divorcio Vincular". Encontrándose en la Secretaría mencionada las copias de Ley para traslado. Secretaría, Chilecito, 12 de octubre de 1999.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 15.556 - \$ 38,00 – 02 al 16/11/99**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 6524 – "B" – 1998, caratulados: "Borax S.A. s/Inscripción de Sucursal", ha ordenado la publicación por un (1) día, la autorización para funcionar en la Provincia de La Rioja, de la sucursal de la firma "Borax Argentina Sociedad Anónima", conforme lo seguido:

Fecha de Instrumento de Constitución: Por Escritura N° 2293 de fecha 15/09/1996, por ante el Esc. Público Fernando Rodríguez Alcobendas, en ciudad de Buenos Aires. Inscripta ante Inspección General de Justicia con fecha 27/05/1993, bajo N° 4385, Libro 113, Tomo A de Sociedades Anónimas.

Denominación: "Borax Argentina S.A.".

Domicilio: Crespo 2759 – Capital Federal, y la sucursal en calle Lamadrid 33, La Rioja, según Acta de Directorio N° 426 de fecha 22/07/1997.

Objeto Social: Comprende las siguientes actividades: Mineras, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal.

Plazo de Duración: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Pesos dieciséis millones doscientos mil (16.200.000) representado por dieciséis millones de acciones de Un Peso valor nominal cada una.

Nómina de accionistas: Borax Consolidated Limited. Capital suscrito e integrado: 15.759.803 acciones ordinarias nominativas de \$ 1, y con derecho a 5 votos por acción o sea \$ 15.759.803; Carlos Alberto I. Chevallier – Boutell: Capital suscrito e integrado: 197 acciones iguales a referencia anterior o sea \$ 197.

Organo de Administración: un directorio compuesto desde un mínimo de 3 hasta un máximo de 11 miembros que fije la asamblea con mandato por un año.

Integración: Presidente: Jorge Alfredo Fillol Casas; Vicepresidente: Jorge Alfredo Rodríguez Lazcano; Directores: Tomás Neville Hudson, Carlos Alberto Chevallier Boutell, Ramiro Cornejo Torino, Steven Timothy Darch.

Fiscalización: a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes designados por el término de un año por la asamblea ordinaria. Síndicos Titulares: Esteban Pedro Villar, Alberto Adolfo Allemand y Eduardo Juan Domonte. Síndicos Suplentes: Hugo Alberto Luppi, Gustavo Héctor Bunge y Miguel García Haymes.

Fecha de Cierre del Ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

Representante de Sucursal: Sra. Beatriz Carrizo de la Fuente, D.N.I. 4.930.007. Secretaría, 28 de setiembre de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

**N° 15.558 - \$ 110,00 – 05/11/99**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, donde se ha dispuesto publicar el siguiente acta por el término de un día bajo apercibimiento de ley: En la ciudad de La Rioja a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve se reúnen los señores Daniel Darío Carballo, D.N.I. 17.743.644, argentino, casado,

mayor de edad, con domicilio en calle Seis de Agosto 256 de la ciudad de Córdoba; la Sra. Liliana Graciela Carballo, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Avda. Los Guaranés 990, Argüello, Córdoba y el Dr. Alberto de la Vega Peñaloza, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 250 de la ciudad de La Rioja, todos socios integrantes de la firma “Emprendimientos S.R.L.”, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de La Rioja, folios 1655 a 1682, libro 51 de fecha 14 de julio de 1997 y representativos del 100 % del capital social y resuelven: 1°) Disponer la disolución y liquidación de la sociedad Emprendimientos S.R.L. 2°) Designar al Dr. Alberto de la Vega Peñaloza y/o Julián de la Colina para la pertinente tramitación de lo aquí resuelto por ante el Registro Público de Comercio inclusive tendrán a su cargo formular la liquidación correspondiente con facultades para actuar por ante los organismos públicos y privados que sea menester. Léida que fue por los comparecientes y ratificados de su contenido se firman del presente cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento. Secretaría, diecisiete de setiembre de 1999. Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria.

Secretaría, La Rioja, 21 de octubre de 1999.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

**N° 15.559 - \$ 97,00 – 05/11/99**

\* \* \*

La Señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti; Secretaría “B”, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita a los herederos y legatarios del extinto Nicolás Roberto Fuentes, mediante edictos de Ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince días (15) a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 5.006 – Letra “F” – Año 1999, caratulados: “Fuentes, Nicolás Roberto – Sucesorio Ab Intestato”. Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de Pobreza. Secretaría, 26 de octubre de 1999.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 15.560 - \$ 45,00 – 05 al 19/11/99**